



TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1845 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 25 de mayo de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 883-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 22.MAY.2017, manifiesta al Rector:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0159-2017-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 12 de mayo de 2017, el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina RESOLVIO: APROBAR el resultado del informe de Evaluación, presentado por los miembros de la Comisión de Evaluación para RATIFICACION 2017, del siguiente docente:

Nombre y Apellidos.	Categoría y Dedicación	Puntaje
Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata.	Asociado a Tiempo Parcial 20 horas	79.67 puntos

RESPECTO A LA RATIFICACION DE LOS DOCENTES ASOCIADOS:

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 10° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobada mediante Resolución N° 0889-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, son requisitos para ser ratificado como Profesor Auxiliar:

- a) Tener Título Profesional correspondiente a la especialidad del docente, grado académico de **maestro o doctor**. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU; **el mismo que los docentes cumplen en virtud al siguiente detalle:**

Nombre y Apellidos.	Título Profesional	Grado de Maestro	Grado de Doctor.
Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata.	Médico Cirujano, obtenido en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.	Magister en Epidemiología Clínica, obtenido en la Universidad Peruana Cayetana Heredia.	Doctor en Medicina, obtenido en la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Haber desempeñado al menos de tres años de labor docente en la Universidad en la Categoría de Docente Auxiliar Ordinario, **el mismo que cumplen de acuerdo al siguiente detalle:**

Nombre y Apellidos.	Años como Docente Auxiliar
Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata.	Más de 4 años como Docente Auxiliar

- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente, **el cual también cumplen de acuerdo al informe consolidado final de evaluación firmado por la Comisión, según el siguiente detalle:**

Nombre y Apellidos.	Puntaje
Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata.	79.67

- d) Contar con evaluación favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes de las dependencias universitarias señaladas en los artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL; **revisado los antecedentes se tiene que se cumplen en virtud al siguiente detalle:**

Docente	Artículo 15°: Informe de su Labor Académica Anual la cual debe ser presentada bajo responsabilidad, antes de hacer uso de su periodo vacacional de fin de año, el respectivo informe de su labor académica anual (actividades lectivas y no lectivas) dirigidas al Director Académico	Artículo 16: Evaluación de la labor académica y administrativa del docente realizado por el Director de Departamento Académico	Artículo 17°: El Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Responsabilidad Universitaria informaran acerca de las Labores inherentes a dicha actividad, realizada por el profesor en forma anual y según el Artículo 3° del presente Reglamento.	Artículo 18°: Información del Director de Asuntos y Servicios Académicos, respecto al cumplimiento en la entrega de notas de las evaluaciones parciales de los estudiantes, promedios parciales, según calendario académico	Artículo 19: informe escalafonario del profesor evaluado.
Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata.	La cual en el presente caso no es posible solicitar debido a que la convocatoria se está realizando al inicio del año académico	3	Director de Investigación 3 Director de Responsabilidad Social 2,25	2.1	Si tiene

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL



...//Resolución Consejo Universitario N° 1845-2017-UNHEVAL.

- 2 -

- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar: **el mismo que no es exigible en virtud a que la ratificación de los docentes es en la categoría de docente Asociado.**
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria; la cual cumplen según el siguiente detalle:

Docente	Diplomado en Docencia Universitaria
Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata.	Si cuenta con el mismo, la cual ha sido obtenido en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, **la cumplen en virtud al siguiente detalle:**

Docente	Libro o Artículo Científico en revista indizada
Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata	Publicado en la revista de Acta Médica Peruana, indexada a Latindex y Otros.

- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, **requisito que también cumplen.**

Docente	Publicación de Trabajo de Investigación.
Dr. David Cristóbal Dámaso Mata	Anales de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Marcos

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACION:

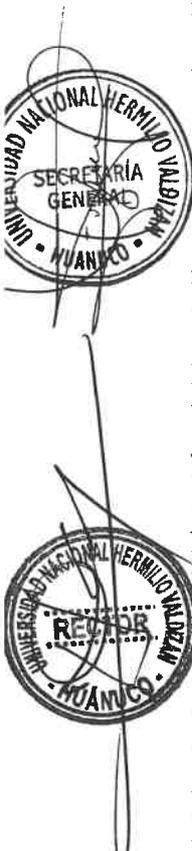
Primero: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria "EL periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 305° del Estatuto vigente que establece: "EL periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso han cumplido todos los docentes que han sido evaluados para ser ratificados en su categoría, debiendo precisarse que respecto al puntaje obtenido no se ha realizado una revisión detallada sobre el mismo, pero que si se ha apreciado que han pasado los puntajes mínimos establecidos en el Reglamento, ello debido a la recargada labor administrativa y la falta de personal asignado, por lo que el puntaje total obtenido podrá ser verificado con posterioridad mediante un control posterior.

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en concordancia con el artículo N° 312 del Estatuto de la UNHEVAL", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación y/o promoción es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores" la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la resolución emitida por el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina debe proceder a ratificar al docente Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata.

Que en la sesión extraordinaria continuada N° 08 de Consejo Universitario, del 22.MAY.2017, Ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó RATIFICAR en la categoría DE DOCENTE ASOCIADO a tiempo parcial, 20 horas, al Dr. BERNARDO CRISTOBAL DAMASO MATA, de la EP de Medicina Humana, propuesto por la Facultad de Medicina, con la Resolución N° 0159-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 12.MAY.2017, por haber obtenido un puntaje de 79.67 en las evaluaciones, según el resultado del informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad; disponiendo que se devuelva los files del docente a la Unidad de Escalafón y Control.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 657-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1845-2017-UNHEVAL.

- 3 -

Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

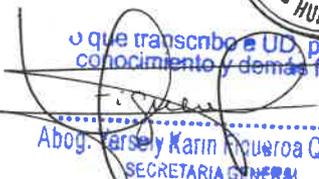
- 1°. **RATIFICAR** en la categoría DE DOCENTE ASOCIADO a tiempo parcial, 20 horas, al **Dr. BERNARDO CRISTOBAL DAMASO MATA**, de la EP de Medicina Humana, propuesto por la Facultad de Medicina, con la Resolución N° 0159-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 12.MAY.2017, por haber obtenido un puntaje de 79.67 en las evaluaciones, según el resultado del informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DEVOLVER** el file del docente a la Unidad de Escalafón y Control.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Medicina y demás áreas administrativas adopten las acciones complementarias.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Arnaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersy K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad-
 VRInv-
 AL-OCI
 Transparencia
 DCPYP
 JPPTO
 JRAC.
 DIGA
 RRHH-
 UEC
 File
 FM
 Interesados
 Archivo


 o que transcribe a UD, para su conocimiento y demás fines
Abog. Yersy Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL